



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE INC. 018/2016**

**INCONFORME: DESTINO ALTA TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**

**CONVOCANTE: TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO**

Ciudad de México, a **veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis**.

**Visto** el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, abierto con motivo de la inconformidad promovida por la empresa **DESTINO ALTA TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.** contra actos del **TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO** en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica **LA-011M00994-E5-2016**, convocada para la **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA LABORATORIOS Y TALLERES DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS"**, y;

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Por escrito presentado en la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública el ocho de noviembre de dos mil dieciséis, la empresa **DESTINO ALTA TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, por conducto de quien se ostentó como su representante legal, el **C. [REDACTED]** promovió inconformidad contra la junta de aclaraciones de primero de noviembre de dos mil dieciséis, celebrada por el **TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO** en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica **LA-011M00994-E5-2016**, convocada para la **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA LABORATORIOS Y TALLERES DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS"**, mismo que fue remitido en oficio DGSCSP/312/DGAI/0.-2696/2016 recibido en este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública el nueve de noviembre de dos mil dieciséis, motivando la apertura del expediente **INC. 018/2016** del índice de esta Área de Responsabilidades.

**SEGUNDO.** Por acuerdo de **diez de noviembre de dos mil dieciséis**, esta Titularidad previno a la empresa inconforme en los siguientes términos:

"[...]"

**ACUERDA**

**PRIMERO.** [...]"

**SEGUNDO.** [...]"

*Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 párrafo octavo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con relación a su fracción I, **se previene** a la empresa **DESTINO ALTA TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.** para que en el plazo máximo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba ante esta Autoridad la escritura pública **165,466 (ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis) en original o copia certificada**, para efecto de acreditar plenamente la personería con que se ostentó el **C. Carlos Tovón Flores**. De no desahogar la prevención antes formulada, **se desechará su inconformidad**, conforme a lo previsto en el citado 66 párrafo octavo de la referida Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

[...]"

**TERCERO.** Por escrito presentado en este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública el veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, la empresa **DESTINO ALTA TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.** pretendió desahogar la prevención formulada en diverso acuerdo de diez de noviembre de dos mil dieciséis, en los términos siguientes:

"[...]

*Que en tiempo y legal forma **vengo a desahogar la vista que se dio a mi representada con el Acuerdo de fecha 10 de noviembre de 2016, notificado con fecha 16 de noviembre de 2016, surtiendo efectos el 17 de noviembre pasado, por lo tanto, en cumplimiento al mismo adjunto al presente se acompaña copia certificada y copia simple del instrumento notarial número 165,466 (ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis)** de fecha 18 de abril de 2007 otorgado ante la fe del Licenciado Jesús Castro Figueroa, Notario Público Número 38 (treinta y ocho), de la demarcación notarial de la Ciudad de México, Distrito Federal, solicitando la devolución del testimonio a la brevedad por sernos necesario para diversos fines, previo cotejo de la copia simple que se exhibe.*

[...]"

Al respecto, y;

#### CONSIDERANDO

I. La suscrita Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, cuenta con facultades para conocer de las inconformidades interpuestas por los actos que contravengan las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de conformidad con los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII, XVII y XXIX, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con relación a su diverso 17; 1 fracción II, 11, 57 párrafos primero y tercero, 65 fracción I, 66 penúltimo párrafo, y 71 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 apartado D y párrafo segundo, 76 párrafo segundo, 80 fracción I numeral 4 y 82 párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2 párrafo segundo, 47, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, así como el Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México y el Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México, publicados en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de julio de dos mil catorce y diecisiete de marzo de dos mil quince, respectivamente.

II. Que la prevención realizada en proveído de diez de noviembre de dos mil dieciséis fue notificada de manera personal el **dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis**, como obra en la cédula y el acuse correspondiente en los autos del expediente al rubro citado, surtiendo efectos ese mismo día en términos de lo señalado en el artículo 38 párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, mismo que se transcribe en lo que aquí interesa:

**"Artículo 38. Las notificaciones personales surtirán sus efectos el día en que hubieren sido realizadas. Los plazos empezarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación.**

[...]"

Por lo anterior, el plazo de **tres días hábiles** para su desahogo transcurrió **del diecisiete al veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, sin contar diecinueve, veinte y veintiuno de noviembre por ser inhábiles**, tal como se ilustra a continuación:

NOVIEMBRE DE 2016						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
			16 Notificación de la prevención, y surtimiento de efectos	17 Primer día hábil	18 Segundo día hábil	19 Día inhábil
20 Día inhábil	21 Día inhábil	22 Tercero y último día hábil	23 Presentación del escrito de desahogo de prevención			

De ahí que si bien la empresa **DESTINO ALTA TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.** pretendió desahogar la prevención formulada en acuerdo de diez de noviembre de dos mil dieciséis, lo hizo de manera extemporánea, razón por la cual esta Titularidad **hace efectivo el apercibimiento de mérito**, por lo que **se desecha la inconformidad** con fundamento en el artículo 71 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con su diverso 66 penúltimo párrafo.

En ese sentido; se,

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Se **desecha la inconformidad** promovida por **DESTINO ALTA TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.** por escrito presentado el ocho de noviembre de dos mil dieciséis contra la junta de aclaraciones de primero de noviembre de dos mil dieciséis, realizada por el **TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO** en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica **LA-011M00994-E5-2016**, convocada para la ***“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA LABORATORIOS Y TALLERES DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS”***.

**SEGUNDO.** De conformidad con el párrafo tercero del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los particulares interesados que el presente acuerdo puede ser impugnado mediante el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, ante las instancias judiciales competentes.

**TERCERO.** De conformidad con los artículos 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación a los diversos 70 fracción XXXVI, 112, 113 fracción XI y 116 de la citada Ley y 68, 106, 109, 110 fracción XI y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Trigésimo, párrafo tercero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil dieciséis, elabórese **versión pública** del presente acuerdo, y publíquese en su momento en el sistema CompraNet, en atención a lo

señalado en el artículo 73 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTO. Notifíquese** la presente resolución en forma personal a la empresa inconforme, y por oficio a la convocante, con fundamento en el artículo 69 fracciones I inciso e, y III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en su oportunidad, **archívese** el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo proveyó y firmó la **LICENCIADA ROCÍO CUESTA SOLANO**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, ante los testigos de asistencia que firman el presente para debida constancia legal.

#### TESTIGOS DE ASISTENCIA

**LIC. PABLO AGUILAR ENRÍQUEZ**

**LIC. LUCÍA ANGÉLICA OLVERA BADILLO**

PARA: C. [REDACTED] - DESTINO ALTA TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. - [REDACTED]  
Autorizados: [REDACTED]

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO ESTRADA.- DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.- TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO.-** Arcos de Belén 79 piso 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, Ciudad de México.

**C.C.P.: MTRO. RICARDO QUETZALCOATL SERRANO PEÑA.- TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.-** Presente.

**MTRO. JULIO CÉSAR PÉREZ SANTACRUZ.- TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.-** Presente.

**ING. MIGUEL ÁNGEL BALLESTEROS PÉREZ.- TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA PARA DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA.-** Presente.

**MTRO. MANUEL QUINTERO QUINTERO.- DIRECTOR GENERAL.- TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO.-** Arcos de Belén 79 piso 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, Ciudad de México.

**LIC. CUAUHTÉMOC FIGUEROA ÁVILA.- DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INCONFORMIDADES.- SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.-** Insurgentes Sur 1735 piso 2 ala sur, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

"En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprimió la información clasificada como reservada y confidencial."